

Donde lo que habia escripto con antencion a
oras q' no se veian e fectura paga a los dios y Reges
to a no haber hauido por parte de esa Lu' quien
soluitase su expediente ni diese satisfaccion
alos derechos legitimamente debengados y sea
Justo de legar a los devidos por dha liquidacion
y los quales hazian suma falta para la satis
faccion a los Titados oficiales, en Cua atencion
se nos suplico fuésemos servidos mandar que por
el Contador que fuese de nuestro agrado se tasa
sen los que legitimamente devia haver e les que
sido en Alfonso el Magro por esta razon, y en
su lista mandasemos despachar Provision para q'
esa Lu' e el proredido a los Titados Arbitros
y Alcarnes existentes que pararan en poder
a los Depositarios de ellos se les satisficase lo
que debiese porvenir y Justo por los del nuestro.
Consejo por Decreto que proovieron en veinte
y ocho de Junio pasado de este año, como
tuvieron la tasacion a los dios expresados

